

SENTENCIA Nro. 838 /19

Expte. 263/926/2019

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...28..... días del mes de...octubre.....de 2019, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y Dr. José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como “**COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.**” **S/ RECURSO DE APELACION**, Expte. Nro. 263/926/2019 Ref. Expte. Nro. 26885-376-D-2015 (DGR) y;

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia N° 672/19 de fecha 09 de Agosto de 2019 se resolvió tener por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente, se declara la cuestión de puro derecho y se llaman a autos para sentencia.

Que el Estado, por medio del procedimiento administrativo, persigue el conocimiento de la verdad formal y de la verdad real, es decir, la objetiva o material. En efecto, la administración debe esclarecer los hechos, más allá de las alegaciones y el material probatorio de las partes, de modo que, en la búsqueda de la verdad material, no está limitado por las restricciones propias de la verdad jurídica meramente formal (Balbín Carlos E., Tratado de Derecho Administrativo, 2ª Ed., Ciudad Autónoma de Bs. As., La Ley, 2015, pág. 569

Bajo estos lineamientos, este Órgano Fiscal cuenta con amplias facultades para establecer la verdad de los hechos y resolver el caso con independencia de lo alegado por las partes, conforme lo disponen los artículos 18 y 153 del Código Tributario Local.

De allí que en el caso particular se advierte oportuno para averiguar la verdad objetiva, el dictado de una medida para mejor proveer, despejando las dudas con que tropieza el convencimiento del Tribunal particularmente en lo que respecta a

Dr. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la "Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros" CUIT N° 30-53101736-2 y resolver la controversia que se plantea al respecto.

El más Alto Tribunal de la Nación reiteradamente afirma que es deber de los jueces asegurar la necesaria primacía de la verdad jurídica, que reconoce base constitucional, concorde con el adecuado servicio de justicia (E.D. 44-194; 60-131), y que nada excusa la indiferencia de los jueces respecto de la objetiva verdad en la augusta misión de dar a cada uno lo suyo (E.D. 131-218; 149-667) (cfr. C.S.J.T.: sentencia N° 72, del 26-02-1997).

Por ello, considero necesaria la constatación de la información que obra en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia, tendiente a verificar la situación de la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros, CUIT N° 30-53101736-2 frente al impuesto sobre los Ingresos Brutos en los periodos 2013 y 2014.

En consecuencia, deviene procedente y complementario intimar a la D.G.R a que en el plazo de cinco días hábiles administrativos, remita a este Tribunal la Resolución mediante la cual se otorga a la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros, CUIT N° 30-53101736-2 la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º, 7º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, se intime a la D.G.R. a que en el plazo de cinco días hábiles administrativos, remita a este Tribunal la Resolución mediante la cual se otorga a la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros, CUIT N° 30-53101736-2 la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia.

2. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

M.S.P

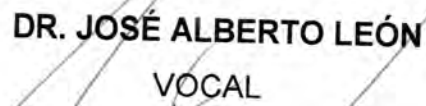
HACER SABER



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE

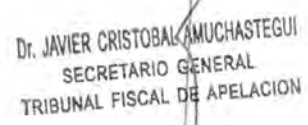


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MÍ



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION